

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por la cual se establece el procedimiento de sorteo para seleccionar a los proponentes que puedan presentar ofertas en las convocatorias públicas que la Entidad adelante”.

EL CONTRALOR (E) DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales expidió el Decreto 2170 de 2002, mediante el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999.

Que el numeral 3° del Artículo 11 del Decreto 2170 de 2002, faculta a las Entidades Estatales que adelanten contratación de menor cuantía a la que se refiere el literal a) del numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, para realizar un sorteo cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10).

Que es necesario establecer el procedimiento único de sorteo que utilizará la Entidad cuando el número de proponentes posibles en dichos procesos de selección sea superior a diez (10).

Que en virtud de lo anterior y en aras de dar aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hace necesario adecuar la reglamentación interna de la Entidad a la normatividad vigente en cumplimiento del deber de los funcionarios públicos de cumplir y hacer cumplir las Leyes.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- El procedimiento para escoger los posibles oferentes dentro de los procesos de convocatoria pública, que adelante la Entidad cuando su número sea superior a diez (10) será:

- a. Teniendo claridad respecto del número de posibles oferentes, la Entidad practicará una audiencia pública presidida por el Director Administrativo y Financiero con la

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por la cual se establece el procedimiento de sorteo para seleccionar a los proponentes que puedan presentar ofertas en las convocatorias públicas que la Entidad adelante”.

- asistencia del Subdirector de Recursos Materiales.
- b. La Entidad dispondrá de una bolsa de tela gruesa donde se introducirán un número de balotas igual al número de posibles oferentes.
 - c. Entre las balotas depositadas en la bolsa, se distinguirán diez de un color, que otorgarán la posibilidad de participar en la convocatoria y el número restante, de otro color, que descalificará la continuidad en el proceso de convocatoria.
 - d. El Representante Legal o la persona Autorizada por cada una de las firmas oferentes, procederá a extraer la balota en estricto orden alfabético, teniendo en cuenta el nombre o razón social de la persona jurídica o persona natural según la calidad en la que haya manifestado su interés de participar, obteniendo al azar la posibilidad de continuar o no en el proceso.
 - e. Del desarrollo de la audiencia de sorteo quedará constancia en la respectiva acta, la cual será suscrita por los asistentes.

ARTICULO SEGUNDO.- A esta diligencia deberá asistir el Director de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado, a quien previamente se le cursará la invitación correspondiente por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

MIGUEL ANGEL MORALES RUSSI
Contralor (E) de Bogotá D.C.

Proyectó: Pedro Alejandro Franco Gómez
Director Administrativo y Financiero
Ruth Marina Betancur Gómez
Profesional especializado 335-04

Revisión Técnica: Nancy Patricia Gómez
Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Edgar Eduardo Cortés Prieto
Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por la cual se establece el procedimiento de sorteo para seleccionar a los proponentes que puedan presentar ofertas en las convocatorias públicas que la Entidad adelante”.